

PROYECTO N°1627/2021-CR



LEY QUE DEROGA LOS CONTRATOS LEY



AUTOR DEL PROYECTO DE LEY N° 1627



**EDWIN
MARTINEZ**

CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

OBJETIVO DE LA LEY ES

- ▶ **Suprimir el segundo párrafo del Artículo 62 de la Constitución Política del Perú**, que dispone “Mediante contratos-ley, el Estado puede establecer garantías y otorgar seguridades. No pueden ser modificados legislativamente, sin perjuicio de la protección a que se refiere el párrafo precedente”.



AUTOR DEL PROYECTO DE LEY N° 1627



**EDWIN
MARTINEZ**

CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

ANTECEDENTES

- ▶ En 1991, el Gobierno de Alberto Fujimori publicó los Decretos Legislativos, implementando así el régimen de Estabilidad Jurídica a las empresas privadas a través de la suscripción de los Convenios. Estos Convenios fueron elevados a rango constitucional en el Artículo 62 de la Constitución de 1993, que dice: "mediante contratos-ley, el Estado puede establecer garantías y otorgar seguridades".



AUTOR DEL PROYECTO DE LEY N° 1627



**EDWIN
MARTINEZ**

CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

ANTECEDENTES

- ▶ No pudiendo ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase, habiéndose creado esta figura a consecuencia de la crisis económica que vivíamos en los años 90. Por tanto, se dio con la finalidad de atraer inversionistas o capital extranjero.



AUTOR DEL PROYECTO DE LEY N° 1627



**EDWIN
MARTINEZ**

CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

ANTECEDENTES

- ▶ Sin embargo, estos Contrato Ley, si son modificados como las famosas adendas las veces que requiera el Contratista o Empresario, y estas negociaciones violan la transparencia realizados en las cuatro paredes entre el Estado y los Contratista generando actos de corrupción, elevando sustancialmente los montos originales y ampliaciones del plazo de consesión pactados por el contrato ley, en perjuicio de los consumidores y del propio Estado.



HISTORÍA

- ▶ **Habiendo transcurrido más de 33 años, desde la vigencia de la Constitución Política, es oportuno realizar las modificatorias del Artículo 62 de la Constitución Política, por encontrarnos en una nueva etapa con solida estabilidad económica, con auge económico y financiero por lo que el Estado si puede negociar con igualdad de oportunidades con la inversión extranjera sin necesidad del blindaje de Contratos Ley.**



AUTOR DEL PROYECTO DE LEY N° 1627



**EDWIN
MARTINEZ**

CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

FINALMENTE

- ▶ **Se debe adecuar el Artículo 1357 del Código Civil Peruano y el Decreto Legislativo N° 757 Ley de Crecimiento de la Inversión Privada. Que brinde seguridad Jurídica a los contratos celebrados los Inversionistas Extranjeras con el Estado Peruano. El Fondo Monetario Internacional, indica que los contrato Ley son discriminatorios por que otorgan incentivos y beneficios a una Empresas y no a otras, el Estado pierde su soberania en no administrar sus propios recursos naturales que pueda beneficiar a la poblacion y del Estado mismo.**



AUTOR DEL PROYECTO DE LEY N° 1627



**EDWIN
MARTINEZ**

CONGRESISTA DE LA REPUBLICA



¡MUCHAS GRACIAS!



AUTOR DEL PROYECTO DE LEY N° 1627



**EDWIN
MARTINEZ**

CONGRESISTA DE LA REPUBLICA